



Ord. N° 07/2024

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura

Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154.- Mail concejodeliberante@chimpay.gob.ar

ORDENANZA

VISTO:

La solicitud elevada desde la secretaria de Gobierno y R.R.H.H

para la modificación de el articulo N° 02 de la Ordenanza 12/2012, la derogación de el articulo N°06 de la Ordenanza 41/2004 y la modificación del articulo N°7 de la ordenanza 41/2004

CONSIDERANDO:

Que el consumo de alcohol aparece como un emergente social generado y construido en el contexto de cada época, grupos sociales e intereses culturales, económicos y políticos.

Que esta comprobado sociologicamente que la prohibición como método para resolver consumos ya instalados socialmente solo alimenta el comercio ilegal de las mismas, además de las consecuencias aparejadas que conlleva la desregulación por parte del estado en materia de salud, seguridad e higiene.-

Que es necesario así también establecer un marco normativo para que estas nuevas modalidades de regulación no afecten derechos de terceros, como el derecho a un ambiente salubre y de sana convivencia.-

Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

Jovita Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Corrales Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Ord. N° 07/2024

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura

Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154.- Mail concejodeliberante@chimpay.gob.ar

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones que confiere la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

“CUNA DE CEFERINO NAMUNCURA”

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


ARTICULO N°1: Modificar el Artículo N°02 de la Ordenanza 12/2012, quedando redactado de la siguiente manera:

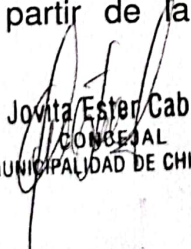
“Modifíquese Ordenanza N°20/2010 en su Artículo N°5, inciso e) kioscos, despensas y supermercados, se establece que podrán tener su comercio abierto y realizar venta de alcohol, de lunes a jueves y días domingos desde las 09:00 hs. hasta la 01:00 hs. y los días viernes y sábados de 09:00 hs. hasta las 02:00 hs.

ARTICULO N°2: Modificar el Artículo N°6 de la ordenanza 41/2004, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Toda persona que consumiera bebidas alcohólicas en espacios públicos, sera pasible de las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento
- b) primer reincidencia, multa de 100 módulos.
- c) a partir de la segunda reincidencia multa de 200 módulos.”


Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY


Jovita Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY




Carrasco Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Ord. N° 07/2024

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura

Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 .- Mail concejodeliberante@chimpay.gob.ar

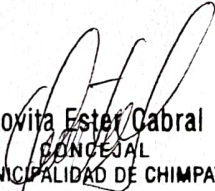
ARTICULO N°3: Modificar el artículo N°7 de la Ordenanza 41/2004, quedando redactado de la siguiente manera: “ Todo comercio que posea licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, deberá exhibir la misma en un lugar visible al público. Asimismo deberá exhibir un cartel que será entregado por el municipio en el que se constatare la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, el horario de cierre comercial y la prohibición de consumo de alcohol en la vía pública como así también las vías de comunicación para denunciar el incumplimiento de esta normativa.

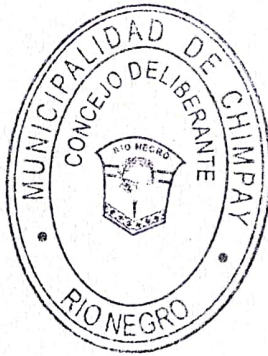
ARTICULO N°4: Comuníquese, Publíquese, Archívese

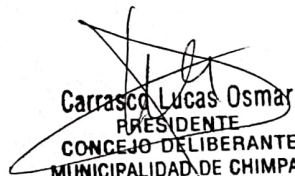
Ordenanza 07/2024

Chimpay 23/02/2024


Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY


Jovita Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY




Carrasco Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY